

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES / ACLARACIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		INVITACIÓN	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		INFORME DE EVALUACIÓN	X

Señores
INTERESADOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL
Vía SECOP II

MÍNIMA CUANTÍA MC-102-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SALIDA LÚDICO-RECREATIVA DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

19 de DICIEMBRE de 2024

En atención a las SUBSANACIONES y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN allegadas a través de SECOP II, frente al proceso en referencia, la Secretaría de Desarrollo Social se permite dar respuesta en los siguientes términos:

ACLARACIÓN ALLEGADA:

SEÑORES ALCALDÍA DE MOSQUERA

El suscrito CONTADOR PUBLICO, **RAMIRO ANDRES TORRES TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11`445.530 de Facatativá, Matrícula profesional vigente No. 120702- T

C E R T I F I C A Q U E:

La proponente **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.537.215 de Facatativá, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, es una persona natural cuyos ingresos brutos, en la vigencia fiscal anterior (año 2023), y en lo corrido de la presente vigencia fiscal (año 2024), **NO** son superiores a las 3.500 UVT al momento de la presentación de la presente oferta, por lo tanto **no está obligada a facturar iva** para el presente proceso contractual.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2024.

Conclusión de la Evaluación Técnica:

Luego de realizar la evaluación técnica, económica y financiera del proceso contractual, y con base en la certificación allegada por la proponente **Martha Yamile Ramírez Hernández**, emitida por el contador público **Ramiro Andrés Torres Triana**, donde se confirma que la proponente, en su calidad de persona natural, no está obligada a facturar IVA conforme al parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, se considera que la proponente cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de la invitación.

La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Mosquera, como responsable del proceso, ha verificado que la oferta de la proponente satisface plenamente las condiciones técnicas, económicas y legales exigidas, demostrando su capacidad para ejecutar el contrato de

manera idónea y conforme a las necesidades del programa. En virtud de lo anterior, se considera procedente adjudicar el proceso a la proponente **Martha Yamile Ramírez Hernández**, garantizando así la correcta prestación de los servicios requeridos y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del presente proceso contractual.

Cordialmente,



HERWIN DUVAN FLOREZ RODRIGUEZ
Director de Juventudes - Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Cristian Celis